



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral respecto de versiones públicas de documentos relacionados con la obligación de transparencia.

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:	70, fracción XIV
Resumen del contenido del formato:	Concursos, convocatorias, invitaciones y/o avisos para ocupar cargos públicos
Formato:	14 LGT_Art_70_Fr_XIV

A n t e c e d e n t e s

- 1. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la LGTAIP, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015; la cual ha sido reformada y publicada en el DOF el 13 de agosto de 2020 y el 20 de mayo de 2021.
- 2. Expedición de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCyDI).** El 18 de marzo de 2016, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los LGCyDI, los cuales fueron publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.
- 3. Expedición del nuevo Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTAIP).** El 27 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG281/2016, para expedir un nuevo RTAIP, a partir de las disposiciones señaladas en la LGTAIP, el cual fue modificado el 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG724/2016 y 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020.
- 4. Aprobación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

(LTG). El 4 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se expiden los LTG, mismos que han sido modificados el 26 de octubre de 2016, el 4 de abril de 2017, 15 de diciembre de 2017, 5 de noviembre de 2020 y 9 de julio de 2021.

- 5. Resultados de la verificación vinculante del ejercicio 2022.** El 20 de junio de 2022, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales (INAI) notificó el dictamen de incumplimiento a las OT, en el cual se formuló el requerimiento de anexar en cada una de las versiones públicas de los documentos que son divulgados el acta de CT que aprueba las VP.
- 6. Opinión técnica del INAI.** El 8 de julio de 2022, el INAI mediante correo electrónico remitió el INE, el documento denominado “Propuestas para la atención de requerimientos por parte del INE respecto de Actas del Comité de Transparencia para versiones públicas y publicación de información reutilizable”; mismo que en su parte conducente señala:

“(…)

Que cada trimestre se someta al Comité de Transparencia el bloque de documentos que generen las áreas responsables para la aprobación fundada y motivada de la generación de versiones públicas, de este modo el Comité de Transparencia genera un Acta firmada de la cual se proporcionaría la dirección electrónica en la carátula que se incluye en la versión pública del documento publicado.

Debe quedar muy claro para quien consulte la información, cuáles son los documentos sometidos a la aprobación de la versión pública en cada Acta y qué es lo que consideró el Comité de Transparencia para aprobar en cada caso la versión pública del documento que corresponda, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas(sic)

(…)”

- 7.** El 22 de septiembre de 2022, la Dirección de Políticas de Transparencia – área del Instituto encargada de coordinar el cumplimiento de las OT- solicitó a la Secretaría Técnica del CT, someter a la consideración de ese Órgano Colegiado, la propuesta de versión pública; misma que dará cumplimiento a las observaciones planteadas por el INAI y para aquella información que se publicará durante el tercer trimestre del año 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Considerandos

- I. **Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones de información de las áreas responsables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los LGCyDI; Décimo segundo, fracción IX de los LTG; y 6, numeral 6 y 24, numeral 1, fracción III, del RTAIP.
- II. **Motivos para la aprobación de las versiones públicas (VP) de los documentos, que se publican en el Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia (OT) señalada en el artículo 70, fracción XIV, de la LGTAIP.** El INE debe cumplir las OT divulgando información y documentos a través de los formatos previamente especificados para cada rubro de información con el objetivo de asegurar la homogeneidad y la estandarización de la información, y conforme los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato de conformidad con los LTG, ya que, la información publicada es verificada y calificada por el INAI, quien oficiosamente revisa que cumpla la normatividad o bien, dichas verificaciones derivan de la promoción de denuncias que interponen las personas cuando consideran que un sujeto obligado no cumple con lo señalado en la Ley.

Para cumplir con las OT, el INE debe atender los procesos, plazos y criterios, definidos por la ley, siendo uno de ellos divulgar el acta del CT que aprueba la VP de los documentos que se adjuntan a los formatos y permiten cumplir la OT. De ahí que, considerando la opinión técnica del INAI de someter en bloque —acumular¹—, y por economía procesal² es que se somete a la consideración el bloque de documentos generados durante el tercer trimestre de 2022.

Por lo anterior, resulta viable aprobar todas las VP de los documentos — Acta de resultados, Acta circunstanciada, acta informe, acuerdo, anexo de acta de resultados, hoja de resultados de evaluación integral, lista de resultados finales, minuta, oficio, proyecto de acuerdo, resultados de

¹ Acumular. Reunir una diversidad de funciones, actos, penas, acciones, etc., con alguna finalidad determinada y concreta. De Pina Vara R. (2015). *Diccionario de Derecho-37ª* edición cuarta reimpression. Porrúa p. 5.

² Economía procesal. El principio de la economía procesal afirma la necesidad de que los conflictos de intereses susceptibles de ser resueltos mediante la actividad jurisdiccional en el proceso sean sometidos a reglas que permitan llegar a una decisión con el menor esfuerzo y gasto y en el menor tiempo posible, en beneficio de los litigantes y en general, de la administración de justicia. De Pina Vara R. (2015). *Diccionario de Derecho-37ª* edición cuarta reimpression. Porrúa p. 259.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

convocatoria, resultados de proceso de evaluación, acta sobre la convocatoria, resultados, resultados de las evaluaciones, resultados del proceso, Versión pública del acta o documento que asigne al (la) ganador(a).— en VP que, en el momento procesal oportuno, fueron generados por las áreas responsables de cumplir con la OT, considerando los argumentos y la fundamentación jurídica que se expresa más adelante.

La decisión del CT de aprobar de manera conjunta las VP de los documentos, se sustenta en el principio de economía procesal —derivado del excedente de información que el INE publica en cumplimiento de sus OT.

El primero de ellos tiene como objeto que las decisiones tomadas tengan una homologación de criterios al resolver, minimizar los errores y evitar costos innecesarios al Instituto y como consecuencia tener un pronto pronunciamiento con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y recursos económicos, y con ello salvaguardar los derechos a la protección de la información confidencial de sus titulares y de aquellos que buscan acceder a la información, en posesión del INE.

Esta determinación de pronunciarse en bloque es viable ya que su decisión jurídicamente exige en cada uno de los documentos expresar y homologar las circunstancias jurídicas que sustentan la clasificación de los datos e información contenida en los documentos.

Es oportuno mencionar que, la aprobación del instrumento de mérito, es una forma alterna, responsable y sustentable, mediante la cual el CT conoce y aprueba las VP de los documentos, donde las áreas responsables protegieron la información y datos —*que no está sometida a temporalidad alguna, de conformidad con el artículo 116 de la LGT*— bajo los razonamientos lógicos jurídicos que el INAI (como Órgano Garante) y este Órgano Colegiado han expuesto que les reviste la correspondiente clasificación, acorde con el orden lógico y conceptual, que se describe a continuación.

Áreas responsables de la clasificación:

- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Unidad Técnica de Vinculación Con Los Organismos Públicos Locales
- Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Aguascalientes - Jesus Maria
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Aguascalientes - Aguascalientes
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Aguascalientes - Aguascalientes
- Junta Local Ejecutiva de Baja California



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Baja California - Mexicali
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Baja California - Mexicali
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Baja California - Ensenada
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Baja California - Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Baja California - Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Baja California - Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Baja California - Mexicali
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Baja California - Tijuana
- Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Baja California Sur - La Paz
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Baja California Sur - San José del Cabo
- Junta Local Ejecutiva de Campeche
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Campeche - San Francisco de Campeche
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Campeche - Ciudad del Carmen
- Junta Local Ejecutiva de Coahuila
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Coahuila - Piedras Negras
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Coahuila - San Pedro
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Coahuila - Monclova
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Coahuila - Saltillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Coahuila - Torreón
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Coahuila - Torreón
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Coahuila - Saltillo
- Junta Local Ejecutiva de Colima
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Colima - Colima
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Colima - Manzanillo
- Junta Local Ejecutiva de Chiapas
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Chiapas - Palenque
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Chiapas - Bochil
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Chiapas - Ocosingo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Chiapas - Pichucalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Chiapas - San Cristóbal de Las Casas
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Chiapas - Tuxtla Gutierrez
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Chiapas - Tonalá
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Chiapas - Comitán de Dominguez
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Chiapas - Tuxtla Gutierrez
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Chiapas - Villaflores
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Chiapas - Las Margaritas
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Chiapas - Tapachula
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Chiapas – Huehuetán
- Junta Local Ejecutiva de Chihuahua
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Chihuahua - delicias
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Chihuahua - Chihuahua
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Chihuahua - Cuauhtémoc
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Chihuahua - Chihuahua
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Chihuahua - Hidalgo del Parral
- Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de la Ciudad de México - Gustavo A. Madero
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de la Ciudad de México - Gustavo A. Madero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de la Ciudad de México - Azcapotzalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de la Ciudad de México - Tlalpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de la Ciudad de México - La Magdalena Contreras
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de la Ciudad de México - Gustavo A. Madero
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de la Ciudad de México - Cuauhtémoc
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de la Ciudad de México - Venustiano Carranza
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de la Ciudad de México - Miguel Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de la Ciudad de México - Venustiano Carranza
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de la Ciudad de México - Cuauhtémoc
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de la Ciudad de México - Iztacalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de la Ciudad de México - Tlalpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de la Ciudad de México - Benito Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de la Ciudad de México - Álvaro Obregón
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de la Ciudad de México - Álvaro Obregón
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.21 de la Ciudad de México - Xochimilco
- Junta Distrital Ejecutiva No.22 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.23 de la Ciudad de México - Coyoacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.24 de la Ciudad de México - Coyoacán
- Junta Local Ejecutiva de Durango
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Durango - Victoria de Durango
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Durango - Gómez Palacio
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Durango - Guadalupe Victoria
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Durango - Victoria de Durango
- Junta Local Ejecutiva de Guanajuato
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Guanajuato - San Luis de La Paz
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Guanajuato - San Miguel de Allende
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Guanajuato - Guanajuato
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Guanajuato - San Francisco del Rincón
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Guanajuato - Salamanca
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Guanajuato - Irapuato
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Guanajuato - Uriangato
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Guanajuato - Celaya
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Guanajuato - Valle de Santiago
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Guanajuato - Acámbaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Guanajuato - Irapuato
- Junta Local Ejecutiva de Guerrero
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Guerrero - Cd. Altamirano
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Guerrero - Iguala
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Guerrero - Zihuatanejo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Guerrero - Acapulco
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Guerrero - Tlapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Guerrero - Chilapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Guerrero - Chilpancingo
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Guerrero - Ayutla de Los Libres



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Guerrero - Acapulco
- Junta Local Ejecutiva de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Hidalgo - Huejutla de Reyes
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Hidalgo - Ixmiquilpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Hidalgo - Actopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Hidalgo - Tulancingo de Bravo
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Hidalgo - Tula de Allende
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Hidalgo - Pachuca de Soto
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Hidalgo - Tepeapulco
- Junta Local Ejecutiva de Jalisco
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Jalisco - Tequila
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Jalisco - Lagos de Moreno
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Jalisco - Tepatitlán de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Jalisco - Zapopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Jalisco - Puerto Vallarta
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Jalisco - Zapopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Jalisco - Tonalá
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Jalisco - Zapopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Jalisco - Santa Cruz de Las Flores
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Jalisco - Tlaquepaque
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Jalisco - La Barca
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de Jalisco - Tlaquepaque
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de Jalisco - Jocotepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de Jalisco - Autlán de Navarro
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de Jalisco - Ciudad Guzman
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de Jalisco - Tonalá
- Junta Local Ejecutiva de México
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de México - Jilotepec de Andrés Molina Enríquez
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de México - Santa María Tultepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de México - Atlacomulco de Fabela
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de México - Nicolás Romero
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de México - Teotihuacán de Arista
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de México - Coacalco de Berriozábal
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de México - Cuautitlán Izcalli
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de México - Tultitlán de Mariano Escobedo
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de México - San Felipe del Progreso
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de México - Ixtapaluca
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de México - Ciudad Adolfo López Mateos
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de México - Ciudad Adolfo López Mateos
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de México - Huixquilucan de Degollado
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de México - Tlalnepantla de Baz
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de México - Cd. Nezahualcóyotl
- Junta Distrital Ejecutiva No.21 de México - Amecameca de Juárez



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

- Junta Distrital Ejecutiva No.22 de México - Naucalpan de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.23 de México - Lerma de Villada
- Junta Distrital Ejecutiva No.24 de México - Naucalpan de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.25 de México - Chimalhuacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.26 de México - Toluca de Lerdo
- Junta Distrital Ejecutiva No.27 de México - Metepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.28 de México - Zumpango de Ocampo
- Junta Distrital Ejecutiva No.29 de México - Cd. Nezahualcóyotl
- Junta Distrital Ejecutiva No.30 de México - Chimalhuacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.31 de México - Cd. Nezahualcóyotl
- Junta Distrital Ejecutiva No.32 de México - Valle de Chalco Solidaridad
- Junta Distrital Ejecutiva No.33 de México - Chalco de Diaz Covarrubias
- Junta Distrital Ejecutiva No.34 de México - Toluca de Lerdo
- Junta Distrital Ejecutiva No.35 de México - Tenancingo de degollado
- Junta Distrital Ejecutiva No.36 de México - Tejupilco de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.37 de México - Cuautitlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.38 de México - Texcoco de Mora
- Junta Distrital Ejecutiva No.39 de México - Los Reyes Acaquilpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.40 de México - San Miguel Zinacantepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.41 de México - Ojo de Agua
- Junta Local Ejecutiva de Michoacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Michoacán - Lázaro Cárdenas
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Michoacán - Puruándiro
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Michoacán - Heroica Zitácuaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Michoacán - Jiquilpan de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Michoacán - Zamora de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Michoacán - Ciudad Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Michoacán - Zacapu
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Michoacán - Morelia
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Michoacán - Uruapan del Progreso
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Michoacán - Morelia
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Michoacán - Pátzcuaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Michoacán - Apatzingán de la Constitución
- Junta Local Ejecutiva de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Morelos - Cuernavaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Morelos - Jiutepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Morelos - Cautla
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Morelos - Jojutla
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Morelos - Yauatepec
- Junta Local Ejecutiva de Nayarit
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Nayarit - Santiago Ixcuintla
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Nayarit - Tepic
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Nayarit - Compostela
- Junta Local Ejecutiva de Nuevo León
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Nuevo León - Santa Catarina
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Nuevo León - Apodaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Nuevo León - Gral. Escobedo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Nuevo León - San Nicolas de Los Garza
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Nuevo León - Monterrey
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Nuevo León - Monterrey
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Nuevo León - Garcia
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Nuevo León - Guadalupe



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Nuevo León - Linares
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Nuevo León - Monterrey
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Nuevo León - Guadalupe
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Nuevo León - Benito Juárez
- Junta Local Ejecutiva de Oaxaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Oaxaca - San Juan Bautista Tuxtepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Oaxaca - Teotitlan de Flores Magón
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Oaxaca - Heroica Ciudad de Huajuapam de León
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Oaxaca - Tlacolula de Matamoros
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Oaxaca - Salina Cruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Oaxaca - Heroica Ciudad de Tlaxiaco
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Oaxaca - Ciudad Ixtepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Oaxaca - Oaxaca de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Oaxaca - Puerto Escondido
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Oaxaca - Miahuatlán de Porfirio Diaz
- Junta Local Ejecutiva de Puebla
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Puebla - Huauchinango de degollado
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Puebla - Cuautlulco Barrio
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Puebla - Teziutlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Puebla - Ajalpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Puebla - San Martin Texmelucan de Labastida
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Puebla - Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Puebla - Tepeaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Puebla - Ciudad Serdán
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Puebla - Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Puebla - Cholula de Rivadavia
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Puebla - Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Puebla - Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Puebla - Atlixco
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Puebla - Acatlán de Osorio
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Puebla - Tehuacán
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Querétaro - Cadereyta de Montes
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Querétaro - San Juan del Rio
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Querétaro - Santiago de Querétaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Querétaro - Santiago de Querétaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Querétaro - El Pueblito
- Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Quintana Roo - Playa del Carmen
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Quintana Roo - Chetumal
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Quintana Roo - Cancún
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Quintana Roo - Cancún
- Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de San Luis Potosí - Matehuala
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sanchez
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de San Luis Potosí - Rioverde
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de San Luis Potosí - Ciudad Valles
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de San Luis Potosí - San Luis Potosí
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de San Luis Potosí - San Luis Potosí
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de San Luis Potosí - Tamazunchale
- Junta Local Ejecutiva de Sinaloa
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Sinaloa - Mazatlán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Sinaloa - Los Mochis
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Sinaloa - Guamúchil
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Sinaloa - Guasave
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Sinaloa - Culiacán de Rosales
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Sinaloa - Mazatlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Sinaloa - Culiacán de Rosales
- Junta Local Ejecutiva de Sonora
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Sonora - San Luis Rio Colorado
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Sonora - Nogales
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Sonora - Hermosillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Sonora - Guaymas
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Sonora - Hermosillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Sonora - Cd. Obregón
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Sonora - Navojoa
- Junta Local Ejecutiva de Tabasco
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Tabasco - Macuspana
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Tabasco - Heroica Cárdenas
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Tabasco - Comalcalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Tabasco - Villahermosa
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Tabasco - Paraíso
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Tabasco - Villahermosa
- Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Tamaulipas - Nuevo Laredo
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Tamaulipas - Reynosa
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Tamaulipas - Rio Bravo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Tamaulipas - H. Matamoros
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Tamaulipas - Ciudad Victoria
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Tamaulipas - Ciudad Mante
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Tamaulipas - Ciudad Madero
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Tamaulipas - Tampico
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Tamaulipas – Reynosa
- Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Tlaxcala - Apizaco
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Tlaxcala - Tlaxcala de Xicohtencatl
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Tlaxcala - Zacatelco
- Junta Local Ejecutiva de Veracruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Veracruz - Panuco
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Veracruz - Tantoyuca
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Veracruz - Tuxpan de Rodriguez Cano
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Veracruz - Veracruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Veracruz - Poza Rica de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Veracruz - Papatla de Olarte
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Veracruz - Martinez de La Torre
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Veracruz - Xalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Veracruz - Coatepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Veracruz - Xalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Veracruz - Coatzacoalcos
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Veracruz - Veracruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Veracruz - Huatusco
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Veracruz - Minatitlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Veracruz - Orizaba
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de Veracruz - Córdoba



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de Veracruz - Cosamaloapan
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de Veracruz - Zongolica
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de Veracruz - San Andrés Tuxtla
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de Veracruz - Cosoleacaque
- Junta Local Ejecutiva de Yucatán
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Yucatán - Valladolid
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Yucatán - Progreso
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Yucatán - Mérida
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Yucatán - Mérida
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Yucatán - Ticul
- Junta Local Ejecutiva de Zacatecas
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Zacatecas - Fresnillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Zacatecas - Jerez de Garcia Salinas
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Zacatecas - Zacatecas
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Zacatecas - Guadalupe

Motivación y fundamentación de la clasificación:

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Acta de resultados	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>"...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza).</p> <p>Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)</p>	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018 INE-CT-R-0129-2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Acta de resultados	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136 ³

³ Catálogo de datos personales (CADA), describen la definición y los antecedentes de la información clasificada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	
Acta de resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo." (sic)</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Acta de resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	
Acta de resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	<p>Resolución INE-CT-R-0342-2018 “Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la</p>	Resolución INE-CT-R-0342-2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	
Acta de resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Acta de informe	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	Resolución INE-CT-R-0354-2018, "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..."(sic)	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021
Acta de informe	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o	Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos	Resolución INE-CT-R-0024-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			participantes (No electos)	<p>los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos... “ (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p>	Cada-2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Acta de informe	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Acta de informe	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	
Acta de informe	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	<p>Resolución INE-CT-R-0342-2018</p> <p>“Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato</p>	Resolución INE-CT-R-0342-2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	
Acta de informe	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Acuerdo	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021
Acuerdo	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..."(sic)	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA-2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)" (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	
Acuerdo	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>“Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo." (sic)</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Acuerdo	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE- CI005/2015</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la</p>	CADA-2020-0207



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	
Acuerdo	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	<p>Resolución INE-CT-R-0342-2018</p> <p>“Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato.” (sic)</p>	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Acuerdo	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21	RRA 12802/21



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>"...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)</p>	
Anexo de acta de resultados	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)</p>	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021
Anexo de acta de resultados	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-20207 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA-2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora),</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	
Anexo de acta de resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Anexo de acta de resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE- CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Anexo de acta de resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	Resolución INE-CT-R-0342-2018 "Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Anexo de acta de resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Hoja de resultados de	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas	Resolución INE-CT-R-0354-2018	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
evaluación integral			que no resultaron designadas)	<p>"...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)</p>	INE-CT-R-0129-2021
Hoja de resultados de evaluación integral	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	
Hoja de resultados de evaluación integral	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 “Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.” (sic)</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Hoja de resultados de evaluación integral	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE- CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Hoja de resultados de evaluación integral	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	Resolución INE-CT-R-0342-2018 "Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Hoja de resultados de evaluación integral	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Lista de resultados finales	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)</p>	
Lista de resultados finales	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	
Lista de resultados finales	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Lista de resultados finales	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Lista de resultados finales	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	<p>Resolución INE-CT-R-0342-2018 “Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato.” (sic)</p>	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Lista de resultados finales	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	<p>RRA 12802/21 “...En esa consideración, se puede advertir que el “sexo” es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;...”(sic)</p>	RRA 12802/21
Minuta	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 “...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza).</p>	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)	
Minuta	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como: "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	
Minuta	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 “Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.” (sic)</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Minuta	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	
Minuta	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	<p>Resolución INE-CT-R-0342-2018 "Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización</p>	Resolución INE-CT-R-0342-2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	
Minuta	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Oficio	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)	
Oficio	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)" (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	
Oficio	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 “Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.” (sic)</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial. Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Oficio	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte,</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p> <p>Antecedente de CT</p> <p>INE-CT-R-0141-2019</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	
Oficio	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	<p>Resolución INE-CT-R-0342-2018 “Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte</p>	Resolución INE-CT-R-0342-2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	
Oficio	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Resultados de convocatoria	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021
Resultados de convocatoria	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos... “ (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	
Resultados de convocatoria	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	Resolución INE-CT-R-0354-2018 Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información	Resolución INE-CT-R-0354-2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	CADA-2020-0196



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Resultados de convocatoria	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	
Resultados de convocatoria	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	<p>Resolución INE-CT-R-0342-2018 “Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicarse en razón de que atañen</p>	Resolución INE-CT-R-0342-2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	
Resultados de convocatoria	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Resultados de proceso de evaluación	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021
Resultados de proceso de evaluación	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADAD 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)" (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	
Resultados de proceso de evaluación	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>“Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo." (sic)</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Resultados de proceso de evaluación	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE- CI005/2015</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial INE-CI005/2015.</p> <p>DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública</p>	CADA-2020-0207



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	
Resultados de proceso de evaluación	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	<p>Resolución INE-CT-R-0342-2018</p> <p>“Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato.(sic)</p>	Resolución INE-CT-R-0342-2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Resultados de proceso de evaluación	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	<p>RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)</p>	RRA 12802/21
Acta sobre la convocatoria	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)</p>	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021
Acta sobre la convocatoria	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	
Acta sobre la convocatoria	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>“Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>terceros, pero con el consentimiento respectivo." (sic)</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Acta sobre la convocatoria	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015.</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Acta sobre la convocatoria	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	Resolución INE-CT-R-0342-2018 "Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Acta sobre la convocatoria	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las	RRA 12802/21



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	
Resultados	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>"...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)</p>	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021
Resultados	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020</p> <p>"... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	
Resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>“Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.” (sic)</p> <p>CADA-2020-0196</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE- CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	Resolución INE-CT-R-0342-2018 "Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Resultados	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Resultados de las evaluaciones	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas	Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			que no resultaron designadas)	confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)	INE-CT-R-0129-2021
Resultados de las evaluaciones	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020</p> <p>CADA 2020-0136</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	
Resultados de las evaluaciones	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 “Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.” (sic)</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Resultados de las evaluaciones	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable,</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Resultados de las evaluaciones	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	Resolución INE-CT-R-0342-2018 "Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Resultados de las evaluaciones	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Resultados del proceso	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)</p>	
Resultados del proceso	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	
Resultados del proceso	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 “Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.” (sic)</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a</p>	Resolución INE-CT-R-0354-2018 CADA-2020-0196



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Resultados del proceso	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p> <p>Antecedente de CT INE-CT-R-0141-2019 CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Resultados del proceso	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	Resolución INE-CT-R-0342-2018 "Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Resultados del proceso	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21
Acta o documento que asigne al (la) ganador(a)	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	Resolución INE-CT-R-0354-2018 "...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)</p>	
Acta o documento que asigne al (la) ganador(a)	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)" (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	
Acta o documento que asigne al (la) ganador(a)	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 “Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo” (sic).</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Acta o documento que asigne al (la) ganador(a)	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE- CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Acta o documento que asigne al (la) ganador(a)	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	<p>Resolución INE-CT-R-0342-2018</p> <p>“Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicitarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato.” (sic)</p>	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Acta o documento que asigne al (la) ganador(a)	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	<p>RRA 12802/21</p> <p>“...En esa consideración, se puede advertir que el “sexo” es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;...”(sic)</p>	RRA 12802/21
Acta circunstanciada	Persona física	Aspirante	Calificación/Evaluación integral (las personas que no resultaron designadas)	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>“...La información contenida en la constancia reporte de entrevista es confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a</p>	Resoluciones INE-CT-R-0354-2018, INE-CT-R-0129-2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>terceros, pero con el consentimiento respectivo (lo cual, en el presente caso, no se actualiza). Asimismo, se advierte que, de entregar la información relativa a conocimientos específicos y calificación en cada módulo, puede vulnerar al titular de sus datos, toda vez que puede ser objeto de discriminación e incluso sujeto a prejuicios respecto de sus habilidades para ocupar el cargo por el cual se postula..." (sic)</p>	
Acta circunstanciada	Persona física	Aspirante	Nombres de los aspirantes o participantes (No electos)	<p>Resolución INE-CT-R-0024-2020 "... Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos que integran el concurso para una vacante de la rama administrativa revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos..." (sic)</p> <p>CADA 2020-0136 Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p>	Resolución INE-CT-R-0024-2020 CADA 2020-0136



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	
Acta circunstanciada	Persona física	Aspirante/ Participante	Calificación o promedio escolar	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018 “Ahora bien, las calificaciones y el promedio escolar son información confidencial, en virtud de que las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican -entre otras cuestiones- el análisis de inteligencia y habilidades que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo” (sic).</p> <p>CADA-2020-0196 Motivo por el cual se clasifica: Las pruebas que se realizan para obtener esas expresiones numéricas, por su naturaleza implican, entre otras cuestiones, el análisis de inteligencia y habilidades, que pueden considerarse como privadas, lo cual constituye datos personales, que deben ser protegidos y solo pueden ser entregados a sus titulares o bien a terceros, pero con el consentimiento respectivo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se desprende que la información relativa a conocimientos específicos y promedio obtenido en las</p>	<p>Resolución INE-CT-R-0354-2018</p> <p>CADA-2020-0196</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>materias cursadas durante su carrera es confidencial.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34 del Código Civil Federal; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Acta circunstanciada	Persona física	Aspirante/ Participante	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial</p> <p>INE-CI005/2015. DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las</p>	<p>Criterio del INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Criterio INE- CI005/2015</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Acta circunstanciada	Persona física	Aspirante/ Participante	Edad	Resolución INE-CT-R-0342-2018 "Por lo que respecta a la edad de Vocal Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral de los distritos de Tamaulipas, es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que el tener acceso a dicho dato se tendría cierta información que se ocupa para conformar el tanto el CURP como el RFC, es decir la fecha de nacimiento, toda vez que es parte integral de los mismos, por lo que debe ser protegido y en consecuencia, confirmar su confidencialidad, aunado a que derivado de la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que dicho dato deba publicarse en razón de que atañen a personas físicas, que no requieren acreditar dicho dato." (sic)	Resolución INE-CT-R-0342-2018
Acta circunstanciada	Persona física	Aspirante/ Participante	Sexo	RRA 12802/21 "...En esa consideración, se puede advertir que el "sexo" es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros;..."(sic)	RRA 12802/21

Conforme a lo anterior, este CT coincide con las propuestas de clasificación de las áreas y considera viable emitir las versiones públicas de los documentos del artículo, fracción y formato señalados en el proemio de esta resolución.

Por lo antes expuesto, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se confirma la clasificación que proponen las áreas en las versiones públicas de los documentos que se publican en el Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

en cumplimiento de la Obligación de Transparencia señalada en el artículo 70, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo. Se instruye a las áreas responsables para que publiquen la presente resolución adjunto a las versiones públicas de los documentos que se publicarán para cumplir la Obligación de Transparencia señalada en el proemio de este documento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia notificar la resolución en versión electrónica a la Dirección de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que, por su conducto, sea notificada a las áreas responsables.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0025-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto del Formato de Obligaciones de Transparencia (FOT) establecido en el artículo 70, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 29 de septiembre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

